



CIRCULAR N° 75/2012

**REF: RESOLUCIÓN N° 3751/2012 DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA PÚBLICA**

Montevideo, 12 de julio de 2012.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra a Ud. la presente a fin de llevar a su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, la resolución n° 3751 de la Junta de Transparencia y Ética Pública de fecha 30 de mayo de 2012, la que a continuación se transcribe:

“VISTO: La situación en la que incurren algunas Sedes Judiciales que solicitan apertura o información contenida en las declaraciones juradas de bienes e ingresos a la Junta de Transparencia y Ética Pública no estando legitimadas para ello.

CONSIDERANDO: 1) que sólo pueden solicitar a la JUTER apertura o información contenida en las declaraciones juradas de bienes e ingresos, aquellas Sedes Judiciales con competencia Penal.

2) que las Sedes Judiciales cuya competencia es múltiple, quedan legitimadas para solicitarlas exclusivamente cuando la actuación que se trata es de la materia Penal.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 15, literal “A)” de la ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998.

La Junta de Transparencia y Ética Pública

Resuelve

1.- Que la apertura o información contenida en las declaraciones juradas de bienes e ingresos, que provengan de la Justicia sólo procederán cuando sean solicitadas por resolución fundada actuando en materia Penal, sea la Sede de competencia exclusiva o múltiple en la materia.

2.-Líbrese nota a la Suprema Corte de Justicia.

3.- Comuníquese al Registro de Declaraciones Juradas al efecto.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su mismo tenor de la Resolución nº 3751/2012 del Acta nº 568 de treinta de mayo de dos mil doce de la Junta de Transparencia y Ética Pública. Para Constancia, expido el presente en Montevideo, el doce de junio de dos mil doce”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: En la circular nº 74/12 se padeció error en la fecha, en lugar de junio debió decir **JULIO**.-